

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1409-2P02-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados	
	Unidos Mexicanos.	
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.	
3. Nombre de quien presenta la	Dips. Mario Enrique del Toro y María Eugenia Campos Galván.	
Iniciativa.		
4. Grupo Parlamentario del	PRD y PAN, respectivamente.	
Partido		
5. Político a que pertenece.		
6. Fecha de presentación ante el	03 de abril de 2008.	
Pleno de la Cámara.		
7. Fecha de publicación en la	03 de abril de 2008.	
Gaceta Parlamentaria.		
8. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	

II.- SINOPSIS

Establecer que la propuesta efectuada por la Junta de Coordinación Política para constituir grupos de amistad, se realizará a más tardar en el sexto mes de la legislatura.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del 70, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.





SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	
	Único. Se reforma el numeral 4 del artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	
ARTICULO 46.	Artículo 46.	
1. a 3	1. a 3.	
propondrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la	4. A más tardar en el sexto mes de la legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir grupos de amistad, para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.	
	Transitorios	
	Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
	Segundo. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.	

YPG